



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

EXPEDIENTES: LXIV/CPFyAM/79

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADA POR EL DIPÚTADO ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuó al expediente citado; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El día 30 de julio de 2019 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.
- 2.- El día 02 de agosto de 2019 fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número **LXIV/A.L./COM.PERM./1911/2019** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, presentada por el ciudadano **DIPUTADO ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA**.

METODOLOGIA.

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; misma que tiene a cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes con forme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

En el apartado Contenido de las iniciativas, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Consideraciones, los integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, expresan razonamientos y argumentos de las iniciativas con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por el ciudadano Diputado Arsenio Lorenzo mejía García; en la parte que nos interesa menciona:

LEY ORGANICA MUCNIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 69.- Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliara de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que conforme a esta ley se establezcan.	ARTÍCULO 69.- Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal además de auxiliarse de los demás integrantes del ayuntamiento y los órganos administrativos, PROPICIARÁ LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, TESORERÍA, OBRAS PÚBLICAS, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, QUE A SU VEZ SOMETERÁ ANTE EL AYUNTAMIENTO, Y UNA VEZ APROBADO, QUEDE COMO UNA OBLIGACIÓN PARA ESTOS CAPACITARSE.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

CUARTO.- Derivado de la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP), acontecida el 4 de mayo de 2015, los congresos de los estados han tenido que reformar sus respectivas leyes de acceso a la información pública para armonizar su contenido con el de la ley general, Lo que se ha traducido en un incremento en la cantidad de responsabilidades para los sujetos obligados y los propios órganos garantes. El aumento en la cantidad de responsabilidades implicó ajustes institucionales y acciones por parte de los organismos públicos, las cuales se pueden enmarcar como un proceso de implementación del contenido de una ley de acceso a la información pública, entendiéndose como la puesta en marcha de algo previamente planificado.

Estos procesos vinieron a poner a prueba la capacidad institucional de los sujetos obligados, máxime cuando el año pasado entró en vigor la Ley de Protección de datos personales y el 15 de junio de este año, la Ley General de Archivos. Pero no solo eso, sino todos los procesos y la profesionalización y capacitación que ello exige. Una capacitación indispensable para el diseño y la implementación de los portales de internet, el procesamiento de la información y dar respuesta a las solicitudes de la información. Pero además, incentivar la transparencia por medios alternos si no se cuenta con la conectividad necesaria, la carencia de habilidades digitales, los recursos y la profesionalización, son algunas de las causas por las que poco se ha avanzado en materia de transparencia, sobre todo en los portales municipales, si a ello le agregamos la falta de voluntad política de quienes dirigen o encabezan las instituciones —sujetos obligados-, o la baja participación ciudadana también constituye otro factor causal, pero de manera general una debilidad institucional en el ámbito municipal ha hecho que no sea notoria la progresividad, ni el desarrollo en trámites y servicios, además de las obligaciones que tienen lugar.

QUINTO.- De la Tesis: Evaluación del cumplimiento de las leyes de transparencia por los gobiernos municipales de Oaxaca en portales de internet, en el año 2017, desarrollado por el Licenciado Antonio de Jesús Bohórquez y presentado a principios de este mes de julio en la Universidad de la Sierra Sur, cabe citar lo que sigue:

Gobierno electrónico:

La importancia de las Tics radica en las oportunidades que éstas traen a los gobiernos para optimizar la prestación de los servicios públicos, así como para "promover la transparencia y el acceso a la información y abrir espacios de deliberación y definición de políticas públicas que incluyan a la ciudadanía".

En este sentido la Organización de los Estados Americanos (OEA) define al Gobierno Electrónico (GE) como:

El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC, por parte de las instituciones de gobierno, para mejorar cualitativamente los servicios e información que se ofrecen a los



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

ciudadanos; aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana (OEA, 2018).

Ambas definiciones resaltan la importancia de las nuevas tecnologías como factor de cohesión entre gobierno y ciudadanía, con la promesa de que "los proyectos de gobierno digital pueden formar radicalmente los gobiernos, haciéndolos más accesibles a los ciudadanos, más confiables, más transparentes y más efectivos".

De la misma fuente se recupera que Concha y Naser (2011) presentan cinco fases del GE establecidas por la OEA:

Fase I- Presencia: Utilización de las TIC para ofrecer información básica al público.

Fase II- Interacción: Acceso a información crítica, se establece contacto vía correo electrónico.

Fase III- Transacción: Incorporación de aplicaciones de autoservicio para que el ciudadano pueda realizar trámites completos en línea.

Fase IV- Transformación: Integración total entre agencias, el sector privado y la ciudadanía, ofreciendo servicios cada vez más personalizados. En esta etapa surgen conceptos como el de ventanilla única.

Fase V- Participación democrática: Implementación de herramientas de gobierno electrónico para el ejercicio de derechos (voto electrónico y el acceso información sobre acciones y decisiones de los gobernantes elegidos).

Por su parte la ONU establece los niveles de evolución del GE en donde se contempla que el avance debe ser paulatino, de acuerdo con las posibilidades de los gobiernos, Niveles del gobierno electrónico:

Nivel Emergente:

El país asume el compromiso de desarrollar el gobierno electrónico, ofreciendo información en una sola vía. Se ofrecen: novedades, respuestas a preguntas frecuentes, información archivada y vínculos a los sitios de organismos del Estado.

Nivel Mejorado:

Se amplía la comunicación bilateral, con la interacción de la ciudadanía mediante correo electrónico, formularios descargables, aplicaciones, audio, video y la presentación de solicitudes. Los contenidos deben cumplir con un mínimo nivel de accesibilidad.

Nivel Transaccional:

El Estado ofrece transacciones completas y seguras como el pago de impuestos y multas, inscripciones, obtención de permisos, certificados y licencias, entre otros.

Nivel Conectado:

La información, los datos y los conocimientos se transfieren entre organismos, para un acceso instantáneo a servicios del Estado de manera integrada y con un enfoque centrado en el ciudadano, donde los e-servicios se organizan en eventos de Ciclo de vida y grupos Segmentados para prestarlos a la medida. Se solicita información y opiniones usando Web 2.0 u otras herramientas



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

interactivas, en un entorno que permite a los ciudadanos participar más activamente y tener voz en la toma de decisiones.

El portal de Internet, elemento de gobierno electrónico y herramienta de gobierno abierto:

En el contexto del GE, la principal relación que se plantea es la interacción gobierno-ciudadanía, pues cada vez es más recurrente que las personas se encuentren familiarizadas con las nuevas tecnologías, lo cual facilita el acercamiento y apertura de la información mediante medios electrónicos, un ejemplo claro para realizarlo son los portales de Internet.

Al respecto, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia (SNT) menciona que un portal web accesible es:

El sitio de Internet que se presenta con elementos que facilitan a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno. Sean físicas, educativas o socioeconómicas (SNT, 2016, p. 2).

Gobierno Abierto:

Como se mencionó, el GE representó para el sector público la adopción de las TIC para volver eficientes los procesos administrativos, dar a la ciudadanía más accesibilidad a los trámites y servicios, así como fungir como una herramienta precursora de la participación ciudadana activa en temas de índole gubernamental. En este sentido, ha aumentado la creación y transformación de los portales de Internet como un medio útil para la presentación de la información.

SEXTO.- El artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo establece que: "el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación... y establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios"; este precepto conlleva establecer una visión integral, en donde las Tecnologías de Información y Comunicación sean un eje transversal y punta de lanza en la consecución de los objetivos, metas estratégicas, y servicios de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, esencialmente la administración pública municipal.

Administración Pública Municipal:

Bajo la misma directriz, el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Décimo párrafo establece que: "el Estado garantizará y fomentará el derecho de acceso a las tecnologías de la información".

En esta legislatura se procesa ya la Ley de Mejora regulatoria, la Ley de Gobierno Digital, que vendría a derogar la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca que regula



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

el uso y la aplicación de la firma electrónica certificada o avanzada en trámites, servicios y documentos, pero que ha resultado inoperativa por los altos costos que ello implica por un lado, pero por otro, porque no se invierten los recursos destinados que debieran ejercer los ayuntamientos y los otros niveles de Gobierno.

Del Segundo Informe de Gobierno 2018, se mencionan que 797 obras vinculados al Eje II "Oaxaca Moderno y Transparente", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016- 2022). Con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Coordinación General de COPLADE y de los ayuntamientos de las ocho regiones del estado, en 2018, concretaron 146 convenios con igual número de municipios para implementar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), que representó una inversión superior a 34 millones de pesos. Estos datos son sumamente relevantes, pues de 570 municipios e igual número de Ayuntamientos, únicamente el 25,6 por ciento está ejerciendo dichos recursos que deberían fortalecer 1) Cursos de capacitación y actualización, 2) adquisición de software y hardware, 3) acondicionamiento de espacios físicos; 4) creación y actualización de leyes y reglamentos, 5) planes de desarrollo, de ordenamiento territorial y protección civil; 6) actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas; 7) creación de módulos de participación ciudadana, 8) instalación y habilitación de tecnología interactivas, 9) elaboración de programas para el desarrollo institucional (coordinados por el Gobierno Federal). Es de destacar, lo que aquí interesa, los puntos 1, 2.

Por medio del PRODIM que es el 2% del Ramo 33, Fondo III que reciben los municipios, se constituyen convenios con la SEDESOL, seguramente ahora será la Secretaría del Bienestar con los ayuntamientos, para contratación de capacitación y/o asesoría, además de poder adquirir equipo computacional, software y mobiliario, lo que contribuye a mejorar la administración en los ayuntamientos a favor de sus habitantes.

Ahora bien la Organización de los Estados Americanos (OEA), manifiesta que el **gobierno electrónico es la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el funcionamiento del sector público**, con el objetivo de **incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana**. Esta definición expresa cómo las acciones de gobierno electrónico, a través de su enfoque innovador, sitúan a **las TIC como elemento de apoyo**; pero además, pone énfasis en el **desarrollo de un buen gobierno**.

Lo anterior implica alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental mediante:

El mejoramiento de los procesos y procedimientos del gobierno

1. El aumento de la **calidad de los servicios públicos**
2. La incorporación de **más y mejor información** para los procesos de toma de decisión
3. La **simplificación de la coordinación** entre las diferentes instancias de gobierno

Así mismo el Gobierno de Oaxaca informa que han llevado a cabo tres capacitaciones: "Capacitación para personal de Módulos de Desarrollo Regional", "Capacitación FAIS 2018"



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

y "Curso-Taller de Planeación y Operación Territorial", además de integración de CDSM, priorización de obras para el "Fondo III" del FISM, lineamientos para la elaboración de PMD, programas y proyectos de inversión, registro de información de obras priorizadas y programas de gestión de los municipios. De igual forma, en materia de transparencia y rendición de cuentas, se impartió el registro de reportes trimestrales de obras municipales del "Fondo III" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y en la Plataforma de Recursos Federales Transferidos (RFT).

De la tesis citada, destaca que solo 23 municipios de 570 en nuestra entidad tiene portal de internet, pero solo 3 cumplen en menos del 20 por ciento de las responsabilidades, además se concluye que son capacidades técnicas las que requieren, además de falta de voluntad política, por ello es que se plantea hacer obligatorio para el Presidente Municipal y los titulares que deberán necesariamente atender los temas emergentes de transparencia, contraloría, registro de acciones gubernamentales, procesamiento de documentos, si hay conectividad y personal capacitado, los ayuntamientos podrán cumplir con sus obligaciones además de transparencia con la protección de datos personales, sin que ello implique mayores costos, sino las personas titulares realizarlos, además que el Presidente Municipal como responsable directo exige que en dichas áreas tengan personal capacitado.

En virtud de lo establecido en los considerandos tercero a sexto, esta Comisión Permanente una vez que ha discutido y analizado la Iniciativa y las consideraciones vertidas en el presente, someten a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, considera **APROBAR EN POSITIVO** la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforma el artículo 69 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.- Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal además de auxiliarse de los demás integrantes del ayuntamiento y los órganos administrativos, propiciará la capacitación de las personas titulares de la secretaría municipal, tesorería, obras públicas, unidad de transparencia y de la contraloría municipal, que a su vez someterá



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

ante el ayuntamiento, y una vez aprobado, quede como una obligación para estos capacitarse.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte.

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

INÉS LEAL PELÁEZ

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISION

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DIPUTADA INTEGRANTE

AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO
DIPUTADA INTEGRANTE

GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DIPUTADO INTEGRANTE

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPFAM/79/2019, EL OCHO JULIO DE DOS MIL VEINTE.